



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-43/2015.

San Salvador, 06 de abril del dos mil quince.

Lic. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero, con fecha 24 de marzo del dos mil quince, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“Me diga por escrito si una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme las leyes salvadoreñas, y que maneje exclusivamente información de personas naturales o jurídicas extranjeras no domiciliadas en el territorio salvadoreño. Incluida información crediticia. Previa a operar en El Salvador, ¿Debe obtener autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero?”

Vista su solicitud, se expone lo siguiente:

A. Que al expresar el solicitante en su petición referencia a “...sociedades que manejen información de personas naturales o jurídicas...incluida información crediticia”, nos referiremos a las sociedades que ejerzan la actividad de agencia de información de datos sobre el historial de crédito a que se refiere la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de la Personas,

B. Que lo referente al proceso de autorización de las mismas se encuentra regulado en el artículo 5 de la mencionada Ley,

C. Que en el marco de lo señalado de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que dice literalmente en su **“Art. 90.-** La Superintendencia deberá recibir y atender las consultas, peticiones o reclamos que formulen los depositantes, inversionistas, usuarios u otros legítimos interesados en materias de su competencia y en lo procedente se coordinará con la Institución responsable legalmente de velar por los derechos del consumidor y con la Institución responsable de velar por el cumplimiento de la Ley de Competencia”, y



D. Que expuesto lo anterior, se concluye que lo solicitado tiene el carácter de información pública.

Por lo tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

1. Conceder el acceso a la información, respondiendo afirmativamente al solicitante que de acuerdo con la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas se establece lo siguiente:

“Artículo 5.- La Superintendencia del Sistema Financiero será la encargada de autorizar y revocar la autorización a las personas jurídicas, para ejercer la actividad de agencia de información de datos sobre historial de crédito, y mantener un registro de éstas.

La Superintendencia tendrá facultad para fiscalizar que las agencias de información de datos cumplan con los requisitos de seguridad, confiabilidad y actualización de los datos de los consumidores y clientes, así como cualquier otra que le establezca la presente Ley.

La Superintendencia del Sistema Financiero deberá dictar las normas técnicas para la organización, funcionamiento, control y demás aspectos relacionados con las agencias de información de datos sobre historial de crédito; así como determinar el tiempo concreto de permanencia de los datos sobre historial de crédito en las bases de datos de las referidas agencias de información, el cual no podrá ser mayor de tres años, para los datos negativos; y establecer clara y detalladamente cuales son aquellos datos personales que deberán ser proporcionados por los consumidores a los agentes económicos, los cuales deberán tener relación con la información que se necesita para la elaboración del historial de crédito.

La Superintendencia, dentro del ámbito de sus competencias, sancionará a las agencias de información de datos que infrinjan lo establecido en la presente Ley, como resultado de sus funciones de monitoreo e inspección de éstas,”

2. Entregar la información solicitada por medio de escrito a la dirección Pje. Sagrado Corazón, N 2-28, Entre 83 y 85 Av. Norte, Col. Escalón, San Salvador, proporcionada en la solicitud de información.

3. Notificar al solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el 07 de abril del dos mil quince

Sin otro particular

Francisca Elizabeth Salinas Alvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero
ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN